



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., Junio 18 de 2009

AUTO No. 1814

"Por el cual se requiere información adicional"

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, por la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005, la Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado número 4120-E1-77618 del 11 de julio de 2008, el señor CESAR AUGUSTO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.907.524, actuando en calidad de Apoderado General de la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, con N.I.T. 830080672-2, solicitó pronunciamiento de este Ministerio respecto a la necesidad o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén", localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal, Aguazul y Maní, departamento de Casanare.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-77618 del 28 de julio de 2008, reenviado el día 15 de agosto de 2008, este Ministerio requirió a la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA para que corrigiera las coordenadas a las que se circunscribe el proyecto, en el sentido de excluir la superposición con el proyecto de perforación exploratoria Bloque Gaviotas (antes Cuerdas) correspondiente a la empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LTD.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-117290 del 14 de octubre de 2008, la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, presentó a este Ministerio las coordenadas corregidas del polígono al que se circunscribe el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén", excluyendo el área superpuesta con el proyecto de perforación exploratoria Bloque Gaviotas y el área correspondiente al Bloque Casanare de la empresa PERENCO.

Que mediante Auto No. 123 del 28 de enero de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén", localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal, Aguazul y Maní, departamento de Casanare, presentado por la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

"Por el cual se requiere información adicional"

Que en el mencionado Auto se indicó que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
A	1.195.967	1.071.791
B	1.203.473	1.075.236
C	1.204.595	1.076.241
D	1.204.595	1.066.342
E	1.204.595	1.052.585
F	1.195.638	1.052.151
G	1.195.627	1.052.153
H	1.195.624	1.052.150
I	1.195.617	1.052.150
J	1.193.873	1.053.457
K	1.194.188	1.053.779
L	1.182.368	1.057.742
M	1.182.689	1.044.876
N	1.181.494	1.044.873
O	1.181.494	1.052.999
P	1.172.994	1.052.999
Q	1.172.995	1.054.071
R	1.165.700	1.054.054
S	1.165.689	1.058.663
T	1.174.932	1.058.685
U	1.188.797	1.058.721
V	1.188.773	1.067.940
W	1.195.954	1.067.960

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-18601 del 20 de febrero de 2009, la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA, presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén”, localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal y Aguazul, departamento de Casanare.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-18601 del 26 de febrero de 2009, este Ministerio requirió a la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA para que remitiera certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades negras en el área de influencia directa del proyecto y aclarara las coordenadas a cuyo polígono se circunscribe el proyecto según la solicitud de licencia ambiental debido a inconsistencias frente a las que fueron objeto de declaratoria de no necesidad de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas dentro del Auto No. 123 del 28 de enero de 2009, por cuanto en aquellas no aparecía el punto “S”.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-31547 del 19 de marzo de 2009, la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA remitió certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia No. OFI08-29164-DCN-1500 del 25 de septiembre de 2008, sobre información de comunidades negras en el área de influencia del proyecto e igualmente aclaró las coordenadas a las que se circunscribe el proyecto en el sentido de incluir el

"Por el cual se requiere información adicional"

punto "S", conforme a las coordenadas fijadas en el Auto No. 123 del 28 de enero de 2009.

Que la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago, así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto, la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar auto de inicio de trámite.

Que conforme al escrito radicado No. 4120-E1-31547 del 19 de marzo de 2009, mediante el cual la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA aclaró la solicitud de licencia ambiental presentada mediante radicado No. 4120-E1-18601 del 20 de febrero de 2009, el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
A	1.195.967	1.071.791
B	1.203.473	1.075.236
C	1.204.595	1.076.241
D	1.204.595	1.066.342
E	1.204.595	1.052.585
F	1.195.638	1.052.151
G	1.195.627	1.052.153
H	1.195.624	1.052.150
I	1.195.617	1.052.150
J	1.193.873	1.053.457
K	1.194.188	1.053.779
L	1.182.368	1.057.742
M	1.182.689	1.044.876
N	1.181.494	1.044.873
O	1.181.494	1.052.999
P	1.172.994	1.052.999
Q	1.172.995	1.054.071
R	1.165.700	1.054.054
S	1.165.689	1.058.663
T	1.174.932	1.058.685
U	1.188.797	1.058.721
V	1.188.773	1.067.940
W	1.195.954	1.067.960

Que este Ministerio mediante Auto No. 908 del 31 de Marzo de 2009, inició trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén", localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal, Aguazul y Maní, departamento de Casanare, presentado por la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA.

"Por el cual se requiere información adicional"

Que mediante oficio con número 2400-E2-38343 de abril 7 de 2009, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, solicita a la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA., la certificación del ICANH respecto al programa de arqueología preventiva elaborado para el proyecto.

Que con oficio radicado bajo el número 4120-E1-52217 del 13 de Mayo de 2009, la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA., allegó información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado con número 4120-E1-54019 del 18 de Mayo de 2009, la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA., allegó certificación del ICANH respecto a la aprobación del programa de Arqueología preventiva del Bloque El Edén.

Que el grupo de evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, una vez revisada, analizada, visitada y evaluada la información allegada por la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA., emitió el Concepto Técnico No. 873 del 05 de Junio de 2009, el cual señaló lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"OBJETIVO

"El proyecto Bloque de Perforación Exploratoria El Edén tiene como objetivo el hallazgo de posibles reservas de hidrocarburos para lo cual se estima la construcción de doce locaciones multipozos, en las cuales se perforará un máximo de cinco pozos por plataforma.

"LOCALIZACIÓN

"El Bloque El Edén se encuentra localizado en el corregimiento Morichal y el caserío de San José del Buby, jurisdicción de los municipios de El Yopal y Aguazul (Casanare), respectivamente. Ocupa un área aproximada de 35.589 hectáreas y está delimitada por las coordenadas origen Bogotá, que se presentan a continuación:

Coordenadas del Bloque El Edén

Punto	Este	Norte
A	1.195.967	1.071.791
B	1.203.473	1.075.236
C	1.204.595	1.076.241
D	1.204.595	1.066.342
E	1.204.595	1.052.585
F	1.195.638	1.052.151
G	1.195.627	1.052.153
H	1.195.624	1.052.150
I	1.195.617	1.052.150
J	1.193.873	1.053.457
K	1.194.188	1.053.779
L	1.182.368	1.057.742
M	1.182.689	1.044.876
N	1.181.494	1.044.873
O	1.181.494	1.052.999
P	1.172.994	1.052.999
Q	1.172.995	1.054.071

"Por el cual se requiere información adicional"

Punto	Este	Norte
R	1.165.700	1.054.054
T	1.165.689	1.058.663
U	1.174.932	1.058.685
V	1.188.797	1.058.721
W	1.188.773	1.067.940

Fuente: EIA- Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén – CEPCOLSA 2008

“Al interior del Bloque El Edén, se cuenta con un área de producción correspondiente al contrato Casanare, la cual no forma parte del área ser licenciada, y es operada por la empresa PERENCO, se localiza al oriente del Bloque, y esta georeferenciada con las coordenadas origen Bogotá que se presentan a continuación:

Coordenadas del área de operación de Perenco dentro del Bloque El Edén*

Punto	Este	Norte	Área Total (Ha)
A'	1.201.677	1.059.365	3754.01
B'	1.201.644	1.066.367	
C'	1.197.514	1.061.846	
D'	1.196.533	1.057.665	
E'	1.194.826	1.055.509	
F'	1.197.495	1.054.386	

Respecto de la descripción del proyecto se establecieron las siguientes consideraciones:

“Una vez analizada la información, enviada por la Empresa en el EIA, el grupo evaluador considera que existen algunos aspectos que es necesario aclarar o complementar, los cuales se enumeran a continuación:

“En el Estudio de Impacto Ambiental capítulo 2 “Descripción del Proyecto”, numeral 2.2.2.1. “Vías de Acceso y Locaciones”, presenta unos valores de volúmenes de descapote y corte estimados para las vías de:

Descapote: 7.000 m³

Excavación zonas de préstamo lateral: 15.000 m³

Terraplén: 15.000m³

Excavación estructuras (piscinas, cellar, skimmer, etc): 3.000 m³

“Sin embargo no se especifica si estos valores, son por kilómetro de vía, hectárea o es el volumen total requerido para todas las actividades del proyecto.

“Por otra parte si bien es cierto el numeral titula “Vías de Acceso y Locaciones”, en ninguna parte de éste se describen, ni el proceso constructivo de las locaciones, ni la infraestructura básica requerida dentro de éstas, como tampoco se especifica el área requerida para cada locación y el volumen estimado de descapote y corte, razón por la cual se hace necesario que la Empresa precise dicha información.

“Así mismo el documento no hace claridad respecto a la localización de las facilidades tempranas de producción, área requerida, volúmenes de descapote, corte y relleno necesarios para su construcción.

“Por último, la Empresa menciona la necesidad de conformar zonas de préstamo para la construcción de terraplenes, tanto para las vías como para las locaciones, sin embargo no menciona, el ancho y/o profundidad para la conformación de estas zonas de préstamo..

"Por el cual se requiere información adicional"

“RESPECTO AL MEDIO ABIÓTICO

Respecto a la caracterización del medio abiótico, en términos generales se considera que la información presentada se ajusta a lo observado en la visita y se encuentra acorde con los términos de referencia H-TER-02.

No obstante lo anterior, se requiere que por parte de la Empresa se aclaren los siguientes aspectos:

1. *“Dentro de los sistemas lénticos identificados como pertenecientes al área de influencia directa se encuentran: los esteros de: Guabinas, las Sabanas y los Brasilos en el Municipio de Aguazul, y en el Municipio de Yopal: Mateguafa, Yarumo, Carriche, la Chamizosa, la Galápagas, Corinto, Caño Seco y la Ciénaga.*

Sin embargo, los denominados en el Estudio como Las Sabanas, Los Brasilos, Corinto y Caño Seco, NO se encuentran debidamente identificados ni georeferenciados en la cartografía presentada. Esta información se considera indispensable, si se tiene en cuenta que hace parte integral de la información de entrada para realizar la zonificación de manejo que se establecerá para el proyecto.

2. *“Por otra parte, en la “Tabla 3.2.5.2-1. Sitios de muestreos para análisis fisicoquímicos y bacteriológicos” del capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental, se establece que las coordenadas se tomaron con origen Bogotá, para el grupo evaluador no es claro el porqué, si los monitoreos de calidad se realizaron en los puntos identificados con dichas coordenadas, los resultados de los mismos se presentan como característicos de las fuentes del área de influencia directa, si una vez ubicados en la cartografía presentada se pudo establecer que estos puntos están por fuera del área a Licenciar y al ubicarlos en el plano general de Colombia se encuentran en el departamento de CALDAS.*

“Situación similar se presenta en los monitoreos de aire, en la “Tabla 3.2.9.2-1. Estaciones de muestreo de las Partículas Totales Suspendidas, Óxidos de Nitrógeno, Dióxido de Azufre, Monóxido de Carbono y Compuestos Orgánicos Volátiles e Hidrocarburos Totales”, que aunque no se especifica el origen se reportan unas coordenadas que no corresponden con la cartografía presentada.

“De acuerdo a lo anterior se hace necesario que la Empresa aclare en qué sitios fueron realizados los monitoreos de calidad de agua y aire, y maneje un solo origen en la georeferenciación de cada uno de los componentes del proyecto.

3. *“Por último y teniendo en cuenta que la Empresa está solicitando permiso de vertimientos por aspersión se hace necesario que se complemente la información hidrogeológica presentada, realizar el inventario de puntos de agua que incluyen pozos, aljibes y manantiales, identificando la unidad geológica captada, su caracterización físico-química y los caudales de explotación, identificación de la tabla de agua y unidades susceptibles de contaminación por el vertimiento a realizar, tal como lo establecen los términos de referencia”.*

“RESPECTO DEL COMPONENTE BIÓTICO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

“El documento presenta información adecuada respecto a la metodología utilizada para la caracterización de la vegetación del AII y AI, así como la descripción de las zonas de vida y de los diferentes tipos de cobertura existente, donde se identifican bosques de galería, bosques secundarios, rastrojos, pastos arbolados y cultivos como se evidencio durante la visita de evaluación.

"Por el cual se requiere información adicional"

"Respecto al componente fauna, el Estudio presenta información pertinente de los grupos existentes y caracterizados en el área de estudio, tanto para el AII como para el AID.

"En cuanto a las comunidades hidrobiológicas, se describe el procedimiento metodológico de manera ajustada para las comunidades de macrovertebrados del bentos y algas perifíticas, así como para la comunidad íctica presente en el área de estudio.

"RESPECTO A LA CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO"

"En cuanto a la caracterización del medio socioeconómico se hacen las siguientes consideraciones:

"Respecto a la cartografía social presentada, ésta no permite identificar los principales renglones socioeconómicos del AID ni la infraestructura productiva asociada a los mismos.—Tampoco se presenta información relacionada con: los centros comunitarios, escuelas, puestos de salud, cultivos, pozos profundos y jagüeyes existentes en la zona.

"Con relación al componente demográfico, en el Estudio se deberá complementar la información sobre la dinámica poblacional del Área de Influencia Directa, contemplando aspectos relacionados con el patrón de asentamiento y la dinámica de movilidad espacial de la población.

"De igual forma, en el componente cultural deberá complementar y analizar la información relacionada con la solución de conflictos en el AID y los actores que participan de este proceso.

"De otra parte, como se menciona en el EIA, en la caracterización del componente biótico, los caños, esteros y demás cuerpos de agua que forman parte del Proyecto, cumplen para la población del área de influencia funciones que no solo se limitan al abastecimiento de agua para consumo doméstico y del ganado, sino de proveen soporte alimenticio y recreacional para la población. Estas funciones para la población del área se traducen en un flujo de bienes y servicios ambientales de gran importancia para su bienestar económico y sociocultural; por lo tanto, en este sentido, es importante que se identifiquen los bienes y servicios ambientales que estos ecosistemas le proveen a la comunidad del área de influencia e igualmente, que este componente del medio socioeconómico sea tomado en consideración en la evaluación de impactos.

"La Empresa deberá complementar y analizar la información relacionada con los proyectos que forman parte de los planes de desarrollo municipal de los municipios de Yopal y Aguazul, en el sentido de señalar en cuáles el proyecto de perforación exploratoria podría tener injerencia en su desarrollo o estancamiento

"RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL"

"Respecto a la zonificación ambiental, el Estudio refiere como datos del medio abiótico variables que no concuerdan con la descripción realizada en el capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental, es así como:

"Se hace referencia al mapa geotécnico en el cual se le da valoración a cuatro zonas, lo cual no concuerda con la zonificación geotécnica presentada en el estudio y referida en el numeral 3.2.1.5 del presente concepto técnico, pues en ésta solo se hace referencia a dos zonas, una de estabilidad Alta concordante con suelos aluviales y de terraza y otra considerada como de estabilidad Moderada a Alta concordante con suelos de abanico.

"Así mismo se hace referencia a la zonificación de la susceptibilidad a la erosión, aspecto que no fue descrito dentro del capítulo de caracterización del medio abiótico. Se habla de cuatro zonas hidrogeológicas cuando en el mapa y en la descripción solo se representan dos unidades, así mismo se habla de zonificación del grado de pendiente, cuando de acuerdo a lo observado en la visita y a lo descrito en el mismo documento se establece que "el área corresponde a una sola

"Por el cual se requiere información adicional"

unidad topográfica plana con un solo rango de pendiente (menores del 7%)", variable que no se considera relevante pues no existe un criterio de jerarquización o caracterización.

"Para el grupo evaluador no es claro como se llega a una zonificación ambiental para el medio físico, si las variables consideradas como de mayor importancia, no hacen parte de la caracterización del área de influencia.

"Respecto a la zonificación de manejo, el estudio indica que dentro de las áreas de exclusión se encuentran las corrientes de agua principales, sus afluentes y bosques de ribera asociados, donde aclara que su intervención se realizara bajo las medidas de manejo ambiental requeridas para tal fin. De acuerdo a lo anterior, el grupo evaluador considera que la empresa debe reevaluar los criterios de exclusión utilizados, teniendo en cuenta el manejo de las actividades que implicarán necesariamente la afectación sobre estas áreas, como lo son la captación, el vertimiento y el aprovechamiento forestal.

"Con relación a las áreas de Intervención con Restricciones y de Intervención, se señala el alcance y limitaciones para el desarrollo del Proyecto para cada una de estas áreas. Sin embargo, en el mismo no se precisan y detallan los componentes y/o elementos de los medios abióticos, bióticos y socioeconómicos que hacen parte de las mismas, Así mismo, se dejan de lado aspectos como zonas de ronda de esteros, bajos y zonas inundables, así como sitios de esparcimiento y recreación, lo cual se considera relevante ya que esto es lo que va a definir la zonificación de manejo del Proyecto.

"Por lo tanto, es importante que en el Estudio de Impacto Ambiental, se especifiquen e incorporen los diferentes elementos del medio que harán parte de cada área determinada en la zonificación de manejo ambiental del Proyecto.

"DE LA DEMANDA DE RECURSOS

"Respecto Del Permiso de Captación de Aguas Superficiales y Subterráneas

"El documento presenta información relativa a caudales y aspectos de calidad del agua de los cuerpos de agua de los cuales se realizara la captación. Sin embargo, no especifica el caudal que se tomara de cada cuerpo de agua.

"Aunque se presentan los caudales requeridos para las etapas de adecuación y construcción de vías, perforación de pozos, obras civiles, pruebas de producción y líneas de conducción, no existe claridad en cuanto al volumen requerido para la construcción de locaciones.

"Respecto al requerimiento de aguas subterráneas, aunque la empresa aclara que en el plan de manejo ambiental, presentara la información del Estudio geoeléctrico, puntos de agua subterránea adyacentes y conflictos de uso, método de perforación y características técnicas del pozo, Volumen de agua requerido, Infraestructura y sistemas de conducción. Este Ministerio considera que si La Empresa quiere hacer uso del agua subterránea, es necesario que presente dicha información para su respectivo análisis, ya que se deben conocer las características físicas de los pozos, propiedades hidrodinámicas de los acuíferos, estudios geofísicos, calidad de las aguas, caudales de producción, recuperabilidad, entre otras, que permitan entender el comportamiento y la situación actual y así poder conceputar sobre datos reales acerca del permiso de aprovechamiento de agua subterránea.

"Respecto del Permiso De Vertimientos

"Una vez analizada la información presentada por la Empresa respecto a la alternativa de vertimiento directo sobre los ríos Charte y Unete, el grupo evaluador considera necesario que la Empresa complemente la información en el sentido de presentar:

"Por el cual se requiere información adicional"

- *“Las secciones transversales, tomadas, para la modelación, caudales aforados en invierno y verano por cada sección, las curvas caudal nivel. Así mismo la modelación deberá incluir los aportes por escorrentía por la actividad agrícola que se desarrolla en el área, analizando como influyen en la calidad del agua, deberá determinar los factores de asimilación de los cuerpos de agua.*
- *“Teniendo en cuenta que se está solicitando permiso de vertimiento en los mismos puntos propuestos para la captación y los puntos donde se monitorea la calidad físico-química de las fuentes no corresponden a la zona del proyecto se hace necesario que se presenten nuevamente los análisis fisicoquímicos de muestras tomadas , 100 metros aguas arriba, de los puntos propuestos y 100 metros aguas abajo, determinando los índices de contaminación por mineralización, materia orgánica, sólidos suspendidos, fenoles, grasas y aceites, hidrocarburos totales y fósforo (trófico), en los diferentes puntos de monitoreo.*
- *“Teniendo en cuenta que los puntos de vertimiento proyectados sobre el río Charte se encuentran sobre áreas de extracción de material de arrastre para la modelación se deben utilizar los datos hidráulicos de aforos de caudal para estimar la forma de la sección transversal, y así realizar estimaciones preliminares de pendiente, con el fin de definir la hidráulica de los diferentes tramos en estudio que permita estimar curvas de calibración, y suministrar datos hidráulicos confiables al modelo que ajusten los datos observados con coeficientes de determinación bastante altos, y no se requieren valores inciertos.*
- *“El Estudio debe definir claramente cuales son los usos del recurso, aguas abajo del vertimiento, identificando usuario y distancia al punto de vertimiento.*

“Respecto a la Ocupación De Cauces

“Durante la visita se pudo observar y establecer que la información puesta a consideración de este Ministerio y debidamente corroborada en campo, se define como suficiente,

“Respecto del Material De Cantera Y/ Arrastre

La información puesta a consideración de este Ministerio y debidamente corroborada en campo, se define como suficiente,

“Respecto del permiso de Aprovechamiento Forestal

“Aunque durante la visita de evaluación fue posible observar cambios en el uso del suelo, respecto a la información presentada en el Estudio, y no fue posible localizar las parcelas en las cuales se realizó la caracterización, el grupo evaluador considera que la información puesta a consideración de este Ministerio, a través del documento de información complementaria allegado a este Ministerio con radicado 4120-E1-52217 de mayo 13 de 2009, mediante el cual se amplía la descripción del componente flora y se realiza una actualización de la información del aprovechamiento forestal, se define como suficiente y adecuada para conceptuar acerca de este permiso.

“Respecto del Permiso De Emisiones Atmosféricas Y Ruido

“La Empresa menciona que el gas generado en el proyecto se quemará en Teas que cumplan con la normatividad ambiental en cuanto la altura y ubicación. La información puesta a consideración de este Ministerio se define como suficiente y adecuada.

“Evaluación Ambiental

“En el Estudio no se describe la metodología utilizada para la identificación y evaluación de impactos, como tampoco se señalan sus limitaciones, acorde con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades.

"Por el cual se requiere información adicional"

"De otra parte, dentro de los criterios de evaluación ambiental de los impactos no se toma en consideración el tiempo que transcurre entre el inicio de la actividad y la aparición del impacto sobre el elemento del medio considerado, es decir, el Momento (MO); como tampoco la regularidad con que se manifiesta el efecto o la Periodicidad del mismo y la probabilidad de ocurrencia del impacto. Por tanto, se considera necesario que dentro de los criterios de evaluación ambiental se incorporen: el Momento (MO), la Periodicidad (P) y la Probabilidad de ocurrencia (Po).

"Durante la visita de evaluación, se evidenció que la mayoría de los impactos identificados por la Empresa se han potenciado por la presión antrópica en la zona, y se hace necesario el planteamiento de estrategias efectivas de control que permitan la recuperación de la conectividad entre los fragmentos de vegetación remanentes en el área, así como programas de rescate y relocalización de fauna y programas de control de ruido y contaminación, que mitiguen los impactos identificados, disminuyan el ahuyentamiento de la fauna y permitan recuperar en cierto grado los procesos que se llevan a cabo en este tipo de ecosistemas, como son los periodos de cortejo, reproducción y cría, potenciando sus zonas de desarrollo.

"Con respecto al medio socioeconómico, en el Estudio de Impacto Ambiental, se identificaron como los impactos más significativos el mejoramiento de los ingresos familiares, la generación de expectativas y de nuevas fuentes de empleo. Sin embargo, en la evaluación y calificación de los impactos no se establece la relación entre la situación sin Proyecto y con Proyecto y los efectos acumulativos en el medio socioeconómico, como tampoco los impactos indirectos que se puedan potencializar con la ejecución del Proyecto.

"Al respecto, es importante señalar que si bien el Proyecto es una nueva actividad en la zona, no implica que se vaya a desarrollar en un área no intervenida por otro tipo de actividad antrópica; por el contrario, como bien lo señala el Estudio en el área de influencia del mismo se desarrollan actividades de explotación de hidrocarburos e igualmente se realizan labores agrícolas y pecuarias que, acorde con el mismo, generan impactos altamente negativos para el medio socio-ambiental. Por tanto, se considera importante que para evaluación y calificación de los impactos se describa y detalle cómo va incidir la ejecución del Proyecto en la situación socio-ambiental, económica y cultural actual del AID, en especial en los aspectos relacionados con la infraestructura pública y el mercado de bienes y servicios.

"En este mismo sentido, el Estudio no toma en consideración que los requerimientos de personal para el Proyecto podrían implicar la llegada de nuevo personal que no sea de la zona. El EIA señala que para la fase de construcción y adecuación de vías se requerirá un total de 40 personas, de los cuales aproximadamente el 40% corresponde a personal no calificado; en perforación 92 personas, donde cerca del 31% es mano de obra no calificada; y se estima que para la construcción de las líneas de flujo alrededor de 27 personas por frente de trabajo, de los cuales alrededor del 22% es personal no calificado; así, del total de personal requerido hasta la fase de perforación (aproximadamente 159 personas) menos del 50% corresponde a personal no calificado, el cual según el EIA será del AID, ya que la mano de obra no calificada será contratada en el área; por lo tanto, este nuevo personal, se sumará a la población flotante ya existente en el área de influencia e igualmente también demandará bienes y servicios urbanos como alojamiento y alimentación, , entre otros, situación que aunada a la baja cobertura de infraestructura y servicios públicos que caracteriza el área de influencia podría generar no solo una mayor presión en la infraestructura pública de la zona sino también un mayor deterioro de los recursos suelo, agua y aire.

"Otro aspecto que es importante analizar está relacionado con los procesos de cambio en el mercado laboral del AID que generará el desarrollo del Proyecto. En el Estudio se resalta que la vinculación de personal del área de influencia constituye un impacto positivo en cuanto a la mejora de los ingresos familiares; pero, de igual manera este hecho también podría estar conllevado a un potencial desplazamiento temporal o permanente de la mano de obra, especialmente de la no calificada, de las actividades agropecuarias hacia la explotación petrolera, tomando en consideración la diferencia salarial que existe entre la actividad petrolera y las actividades que tradicionalmente se desarrollan en la zona, (ganadería y agricultura),

"Por el cual se requiere información adicional"

"De acuerdo a lo observado en la visita, el salario promedio pagado por las empresas que se encuentran operando en la zona oscila entre los \$ 30.000 a \$ 34.000, y de \$ 20.000 en el sector agropecuario, diferencial que podría estar representando un incentivo económico muy fuerte para que la población del área busque desplazarse de un sector que ofrece un menor salario a uno que brinda un salario más alto. Por tanto, el desarrollo de las actividades del Proyecto podría de una u otra forma contribuir a generar cambios en la movilidad laboral y el equilibrio del mercado laboral del AID, en cuanto a la oferta y demanda de mano de obra.

"De otro lado, en el Estudio tampoco se hace una evaluación de los impactos que el desarrollo del Proyecto puede provocar en la infraestructura vial del AID. Este es un aspecto que para la población del área del Proyecto constituye un factor de inquietud. De acuerdo con el testimonio de los entrevistados actualmente las vías del área están siendo reparadas por la gobernación del Casanare, reparaciones que la población espera no se vean afectadas cuando el Proyecto entre a operar. En este sentido, es importante que se contemple dentro de la evaluación y análisis de los impactos los aspectos relacionados con los cambios que la ejecución del Proyecto provocará en la malla vial del área de influencia directa.

"Finalmente, como se mencionó anteriormente es importante que dentro de la evaluación de impactos se contemplen los cambios que el desarrollo del Proyecto generará al flujo de bienes y servicios ambientales que para la población del AID les proveen los cuerpos de agua que de una u otra forma intervendrá el Proyecto, en la medida de que cualquier cambio o afectación a los mismos puede implicar cambios significativos en el bienestar social de la población del área.

"RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO PROPUESTOS"

"En relación con el componente abiótico, se considera necesario que en el programa 7.1.3., correspondiente al manejo del suelo se diseñen e implementen medidas tendientes al mantenimiento y conservación de las vías del AID que serán utilizadas por el Proyecto.

"Respecto a las fichas del Plan de Manejo Ambiental, relacionadas con el manejo de fauna, recursos hídricos y suelo la Empresa propone acciones adecuadas y acordes con la protección de todos los componentes bióticos presentes en el área de influencia.

"Sin embargo, como la mayoría de las fichas de manejo ambiental del componente biótico, involucran actividades de educación, capacitación y concienciación ambiental es importante aclarar que dichas actividades se deberían desarrollar de manera más práctica y participativa, donde el contenido de estos talleres no solo se materialice en actas y registros de asistencia, sino también en iniciativas propias de la comunidad, donde se presenten prácticas de uso sostenible de los recursos presentes en la zona, así como el planteamiento e implementación de medidas de recuperación que permitan la conectividad entre los fragmentos remanentes en el área, intervenidos de igual forma por lo pobladores para uso propio. Por lo anterior, es necesario que La Empresa, replantee las fichas del PMA 7.2 Medio Biótico – 7.2.1 Programa de Manejo del Suelo – Manejo de Fauna y 7.2 Medio Biótico – 7.2.2 Programa de Protección y Conservación de Hábitats, teniendo en cuenta lo planteado anteriormente.

"En cuanto a los programas del medio socioeconómico este Ministerio considera necesario que se ajusten y precisen las metas propuestas en cuanto a establecer en términos de resultados: En cuánto, Cómo y En qué tiempo se lograrán los objetivos trazados; en la medida que no queda claro en qué tiempo se van a lograr los objetivos trazados, así como, los valores verificables que le permitan a este Ministerio comprobar o demostrar durante la fase de seguimiento que se han alcanzado parte o todos los objetivos propuestos en cada uno de los programas.

"Así mismo, es importante que se calcule y precise de manera clara los sectores de la población que serán objeto y cubiertos por los programas que hacen parte de este componente

"Por el cual se requiere información adicional"

socioeconómico, pues no es claro si como parte de la población objetivo participarán todos los grupos poblacionales y etarios del AID y, si para todos los programas la población objetivo será la misma.

"De otra parte, que, además de los indicadores propuestos, se deberán incorporar otros que contribuyan a establecer la eficacia de las medidas propuestas en el PMA, es decir que le permitan a este Ministerio durante la fase de seguimiento determinar en qué medida los programas y acciones propuestas para el manejo de los impactos derivados de las actividades del Proyecto dieron respuesta a los mismos y en qué medida lo hicieron.

"Por otro lado, en la medida que con la ejecución del Proyecto se intervendrán nuevas áreas en las que se encuentran zonas aledañas que cuentan con cultivos de arroz y palma africana, infraestructura productiva como pastos de corte, acequias, jagüeyes y drenajes naturales y artificiales, principalmente, siendo factible que durante el desarrollo de las obras éstos componentes puedan potencialmente resultar afectados, este Ministerio considera necesario que para todas las etapas del Proyecto se contemple e incorpore en el PMA un programa de Compensación Social.

"En cuanto a los programas de 7.3.1. Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto y 7.3.3. Capacitación, Educación y Concientización a la comunidad aledaña, es importante que se incluyan acciones y actividades que incentiven a los trabajadores y población del área de influencia la implementación de prácticas que contribuyan a la reducción en la generación de residuos y el consumo de recursos (materiales; combustibles; energía), y la protección y conservación de los cuerpos de agua y demás recursos naturales de la zona, en la medida que, como lo señala el Estudio en el análisis de impactos sin proyecto, las prácticas productivas y culturales que se desarrollan en el área como la quema de potreros y la caza resultan ambientalmente insostenibles.

"Adicionalmente, dichas actividades sumadas a las que realizan las demás empresas que operan en la zona y las que se desarrollarán en el Proyecto pueden contribuir a aumentar de manera significativa la presión y deterioro de los suelos, fuentes hídricas, fauna y flora del área, incidiendo de manera directa en la calidad de los bienes y servicios ambientales generados por estos recursos naturales. Por ello y en aras de contribuir a reducir los efectos adversos que las mismas puedan generar al medio físico – biótico y socioeconómico y a la calidad de dichos bienes y servicios, este Ministerio considera necesario que en estas fichas se contemplen acciones orientadas al desarrollo e implementación de prácticas culturales y productivas amigables con el medio ambiente.

"Con relación al programa de 7.3.1. Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto este Ministerio considera necesario, se incluya dentro de la población beneficiaria u objetivo, tanto al personal calificado y no calificado que sea vinculado al Proyecto directamente por la Empresa como el que se haga a través de empresas contratistas.

"De la misma forma, se considera importante que en este programa se diseñe e implemente un mecanismo que le permita a este Ministerio en la etapa de seguimiento del Proyecto verificar y monitorear el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y compromisos ambientales por parte del personal perteneciente tanto a la Empresa como a las empresas contratistas.

"Para el programa 7.3.2. Información y Participación comunitaria se considera necesario que además de las actividades propuestas se incorporen acciones que le permitan a la población del AID y las autoridades locales consultar e informarse de manera periódica sobre:

- *"Actos administrativos y compromisos ambientales que circunscriben al Proyecto*
- *"Alcance, la cobertura, las etapas, el nombre y número de expediente mediante el cual se identifica el Proyecto ante el MAVDT y CORPORINOQUIA.*
- *"Pasos y procedimientos a seguir ante la Empresa y las autoridades ambientales en caso de presentarse una afectación ambiental durante el desarrollo del Proyecto.*

"Por el cual se requiere información adicional"

"De otra parte, en cuanto al programa 7.3.4. Contratación de Mano de Obra Local, acorde con el Estudio de Impacto Ambiental, a través de éste se busca dar manejo a impactos como el abandono de actividades comunes, sin embargo, no queda claro para este Ministerio en que medida los talleres propuestos darán respuesta a este impacto, si los mismos son planteados con el fin de informar, coordinar y concertación con la comunidad los mecanismos de contratación de personal.

"En este sentido, se considera necesario que además de las acciones propuestas, se planteen otras mediante las cuales se prevengan o mitiguen los efectos adversos que potencialmente la ejecución del Proyecto pueda generar en el mercado laboral y la economía de la zona, con el fin de contribuir a mejorar la eficacia de este programa para el manejo de impactos relacionados con el cambio en las actividades productivas tradicionales por parte de la población del AID ante su vinculación a sectores con un mejor nivel salarial.

"Respecto al programa 8.3.1. Seguimiento a la Gestión Social, se considera importante que se precisen y detallen las actividades a desarrollar para la ejecución de este programa, pues no es claro para este Ministerio cómo el profesional social que se propone como responsable adelantará el seguimiento, monitoreo y cierre de todos los programas y proyectos del Plan de Manejo Ambiental. Así mismo, se incorporen indicadores que permitan comparar las metas y/o resultados esperados con la cantidad de metas y/o resultados efectivamente generados o alcanzados dentro del tiempo originalmente planificado. De la misma forma, que permitan establecer el grado de satisfacción de la población del AID frente a la gestión socio-ambiental adelantada por la Empresa.

"RESPECTO AL PLAN DE CONTINGENCIA"

"Respecto al Plan de Contingencia presentado en el EIA, en el mismo no se presenta la metodología utilizada en su elaboración, como tampoco la definición de escenarios, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. De la misma forma, tampoco se describen y detallan los planes estratégico, operativo e informativo correspondientes. En este sentido, se considera necesario que el PDC se ajuste a los lineamientos definidos en los términos de referencia HI-TER-1-02 de este Ministerio para estudios de impacto ambiental en áreas de perforación exploratoria y las directrices del Decreto 321 de 1999.

"De la misma manera, es importante que por parte de la Empresa establezca un PDC para el transporte de sustancias peligrosas y crudo, el cual deberá ser elaborado con base en los términos del Decreto 321 de 1999. Así mismo, que en el mismo se prevean mecanismos e instrumentos que permitan evaluar la experticia en el transporte de sustancias peligrosas e hidrocarburos y el manejo de contingencias tanto de la Empresa como del personal encargado del transporte de los mismos.

"Igualmente, se contemplen acciones de socialización con las comunidades del área de influencia del Proyecto, esto con el fin de que se dé a conocer a la población tanto del AII como del AID el nivel de riesgo al que está expuesta y su participación o no en una posible situación de emergencia. Así como, con los coordinadores y miembros de los Comités Regional y Local para la Prevención y Atención de Desastres, CREPAD - Casanare y CLOPAD - Yopal y Aguazul.

"RESPECTO AL PLAN DE INVERSION DEL 1%"

"Una vez analizado el objetivo y las actividades a realizar presentadas por La Empresa respecto al Plan de Inversión del 1%, para el Proyecto objeto de la presente evaluación, se considera que se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006.

"CEPCOLSA S.A., ha estimado que un proyecto de perforación exploratoria en el Bloque El Edén tiene un costo estimado de \$ 15.234.618.000 para actividades que corresponden a obras civiles y constitución de servidumbres, e indica que este valor puede aumentar o disminuir de acuerdo con

"Por el cual se requiere información adicional"

las condiciones del mercado y de servicios en el momento que se ejecute el proyecto. Sobre dicho valor, se establece el plan de inversión del 1%.

"Sin embargo, para la liquidación que realizó La Empresa, solo se hace referencia a las actividades de obras civiles y constitución de servidumbres, sin mencionar las de adquisición de terrenos e inmuebles y los costos de obras de perforación, teniendo en cuenta que los costos se debe referir a a las inversiones que se realizarán en las etapas de construcción, perforación, montaje y operación de un pozo.

"Las actividades propuestas por la empresa que hacen parte del programa de inversión del 1%, son adecuadas y se ajustan a lo establecido en el Decreto 1900 de 2006: Programa de Mejoramiento de la Cultura y la Educación Ambiental como apoyo al proceso pedagógico ambiental que viene adelantando CORPORINOQUIA en el Departamento, y Control de Erosión y Obras de Protección, donde se propone la identificación y construcción de obras de control de erosión y de protección para la microcuenca de los ríos Unete y Charte.

"Sin embargo, la empresa debe tener en cuenta que para la primera actividad propuesta: programa de mejoramiento de la cultura y la educación ambiental se debe tener en cuenta que las actividades deben dirigirse a la capacitación de promotores ambientales comunitarios cuya formación contribuirá a la preservación, recuperación, conservación y gestión ambiental de la respectiva cuenca.

"De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Programa de formación de promotores se concibió en el contexto de la Estrategia de Desarrollo Territorial del MAVDT, la cual incluye líneas de acción entre las cuales se encuentra la Capacitación y Organización de Promotores Ambientales Comunitarios, con los programas de capacitación se debe apoyar la formación y la construcción de procesos de participación, para el fortalecimiento y consolidación de la Educación Ambiental (lo cual se articula con la Política Nacional de Educación Ambiental a través de la estrategia denominada formación de dinamizadores ambientales, de los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE, de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA).

"El fin del Programa debe estar enfocado a vincular a la comunidad con las Instituciones en la construcción de alternativas de solución a la problemática ambiental local, en el ámbito de las competencias y responsabilidades de la educación ambiental y la participación ciudadana.

"Es así, como el Programa "Promotores Ambientales Comunitarios" debe buscar crear las condiciones de sensibilización, participación y organización comunitaria y de la sociedad civil en torno a los procesos de planificación y gestión del desarrollo ambiental en el escenario local, municipal y regional. Dentro de estos programas, se pueden incluir convenios de cooperación científica y tecnológica, dentro de los cuales se incluye la capacitación a los promotores ambientales.

"La formulación de estos programas debe ir en aras de resolver las problemáticas ambientales locales, adelantando actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica conducentes a que sean las mismas comunidades las que formulen alternativas de transformación de tales problemáticas al tiempo que generan espacios de participación, organización y concertación con las administraciones municipales, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás instituciones existentes en su localidad, para la ejecución conjunta de las acciones de cambio.

"El programa de capacitación se debe fundamentar en los lineamientos definidos en la Norma de Competencia Laboral, elaborada por la Mesa Sectorial de Servicios Ambientales del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. SENA.

"Dado lo anterior, se considera necesario para la aprobación de los programas y proyectos de capacitación ambiental, que se defina con claridad el área de influencia de las actividades a

"Por el cual se requiere información adicional"

desarrollar, las cuales deben realizarse en beneficio directo de la cuenca en que se encuentra el proyecto licenciado.

"Los temas de las capacitaciones además de estar soportados en las condiciones establecidas en el referido Parágrafo 1º.

"Las obras propuestas deberán orientarse a los literales señalados en el artículo 5º del decreto 1900 de 2006 con el fin de generar acciones prácticas tales como las señaladas en el literal f):

- *"Construcción de obras y actividades para el control de caudales*
- *"Rectificación y manejo de cauces*
- *"Control de escorrentía*
- *"Control de erosión*
- *"Obras de geotecnia y demás obras o actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación.*

Finalmente, el Concepto Técnico No. 873 del 05 de Junio de 2009, concluyó que la información presentada por la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, a este Ministerio no es suficiente para pronunciarse sobre la viabilidad ambiental del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén", por lo que este Ministerio no cuenta con los elementos de juicio requeridos para decidir sobre la viabilidad ambiental de la Licencia Ambiental al Proyecto, y en consecuencia considera necesario requerir a la citada empresa para que complemente dicha información.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras funciones, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la precitada Ley, determina que es función del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales...".

Que así mismo, el numeral 14 del artículo 5º de la mencionada Ley, establece como otra de sus funciones, la de definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como

"Por el cual se requiere información adicional"

determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales, el cual fue modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006.

Que en consecuencia, cabe recordar a la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, que los actos administrativos y específicamente el trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, cuenta con el impulso por parte de la empresa solicitante y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación, se encuentran suspendidos por parte de la administración, hasta tanto el solicitante allegue la información complementaria requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan”.

Que a su vez el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo señala que *“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses.”*

Que mediante el Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio.

Que la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, asigna en el Asesor Grado 13 Código 1020, de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites, entre otras funciones la de coordinar la expedición y suscribir los actos administrativos relacionados con la información adicional para impulsar el procedimiento de evaluación en el licenciamiento ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental y resolver los recursos de reposición que se presenten contra los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a este Ministerio la siguiente información complementaria, con el fin de continuar con el proceso de evaluación ambiental para determinar la viabilidad o no del otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado:

"Por el cual se requiere información adicional"

“Área de Perforación Exploratoria Bloque El Edén”, localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal, Aguazul y Maní, departamento de Casanare, así:

1) DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

a) Remitir el estimado de los volúmenes de corte y relleno a generar en las locaciones, vías de acceso y facilidades de producción a construir, especificando si es por metro lineal o hectárea, según sea el caso.

b) Describir el proceso constructivo de las locaciones y presentar diseño básico de la infraestructura requerida, incluyendo el número de piscinas necesarias para el tratamiento de residuos líquidos.

c) Especificar cuál es el área a intervenir por locación, y facilidades de producción proyectadas. Así mismo deberá informar sobre la profundidad y ancho a intervenir en las zonas de préstamo lateral.

d) Presentar descripción de los equipos y sistemas de control para emisiones atmosféricas y generación de ruido por fuentes fijas y móviles, los sistemas y fuentes de generación de energía, la relación de las actividades de mantenimiento, incluyendo insumos, residuos y tratamiento.

e) Presentar mapa socioeconómico del AI en escala 1:25.000 o mayor, en el cual se detallen las actividades económicas, la infraestructura productiva asociada a las mismas e infraestructura social del AID.

2) DE LA CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO ABIÓTICO:

a) Identificación cartográfica y espacial de los esteros Las Sabanas, Los Brasilos, Corinto y Caño Seco.

b) Aclarar por qué los monitoreos fisicoquímicos realizados para la caracterización de calidad del agua se realizaron en puntos que se ubican en el departamento de Caldas y no en el área de influencia directa del proyecto. Así mismo deberá informar en que sitios se realizaron los monitoreos de calidad de aire puesto que las coordenadas reportadas no coinciden con la cartografía presentada.

c) Allegar información sobre el inventario de puntos de agua que incluyen pozos, aljibes y manantiales, identificando la unidad geológica captada, su caracterización físico-química y los caudales de explotación, identificación de la tabla da agua y unidades susceptibles de contaminación por el vertimiento a realizar, tal como lo establecen los términos de referencia.

3) CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

a) Presentar información complementaria respecto al patrón de asentamiento y la dinámica de movilidad espacial de la población del AID.

b) Presentar información complementaria acerca de los mecanismos y actores que participan en la solución de conflictos en el AID. Presentar información complementaria

"Por el cual se requiere información adicional"

respecto a precisar en cuales de los proyectos que forman parte del plan de desarrollo municipal podría el Proyecto tener injerencia en su desarrollo o estancamiento.

c) Presentar información complementaria sobre los bienes y servicios ambientales que los caños, esteros y demás cuerpos de agua que forman parte del AID le proveen a la comunidad del área.

4) DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

a) Ajustar la zonificación ambiental del AID acorde con la descripción del área de influencia presentada para el medio abiótico.

b) Reevaluar los criterios de exclusión utilizados, teniendo en cuenta el manejo de las actividades que implicaran necesariamente la afectación sobre estas áreas, como lo son la captación, el vertimiento y el aprovechamiento forestal.

c) Establecer la zonificación de manejo ambiental para el Proyecto, precisando qué elementos de los componentes del medio abiótico, biótico y socioeconómico corresponden a áreas de exclusión, áreas de intervención y áreas de intervención con restricciones, aclarando la ubicación y denominación de los mismos en el área de intervención del proyecto.

d) Identificar e incorporar a la zonificación de manejo ambiental del proyecto las zonas de recreación y/o esparcimiento que existen en el AI del Proyecto.

5) IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

- Redefinir el conjunto de criterios de evaluación ambiental de los impactos incorporando el Momento (MO); Periodicidad (p) y Probabilidad de ocurrencia (Po).

6) DEL USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN A LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES:

6.1. CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES:

a) Especificar el caudal que se tomara de cada cuerpo de agua.

b) Aclarar si el volumen requerido para la construcción de locaciones se encuentra incluido en los volúmenes solicitados para las demás actividades del proyecto.

6.2. CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS:

Presentar:

a) El estudio geoelectrico del área donde se pretende hacer la exploración, georreferenciando la ubicación de los posibles pozos.

b) Los puntos de agua subterránea adyacentes y posibles conflictos por el uso de dichas aguas.

c) El método de perforación y características técnicas del pozo

d) Volumen de agua requerido.

e) Los resultados de la prueba de bombeo del pozo

f) Infraestructura y sistemas de conducción.

"Por el cual se requiere información adicional"

6.3. VERTIMIENTOS:

Deberá allegar información referente a:

- a) Las secciones transversales, tomadas, para la modelación, caudales aforados en invierno y verano por cada sección, las curvas caudal nivel. Así mismo la modelación deberá incluir los aportes por escorrentía que por la actividad agrícola, que se desarrolla en el área, analizando como influyen en la calidad del agua, deberá determinar los factores de asimilación de los cuerpos de agua. Calidad físico-química de las fuentes receptoras, 100 metros aguas arriba, en los puntos propuestos y 100 metros aguas abajo, determinando los índices de contaminación por mineralización, materia orgánica, sólidos suspendidos, fenoles, grasas y aceites, hidrocarburos totales y fósforo (trófico), en los diferentes puntos de monitoreo.
- b) Teniendo en cuenta que los puntos de vertimiento proyectados sobre el río Charte se encuentran sobre áreas de extracción de material de arrastre para la modelación se deben utilizar los datos hidráulicos de aforos de caudal para estimar la forma de la sección transversal, y así realizar estimaciones preliminares de pendiente, con el fin de definir la hidráulica de los diferentes tramos en estudio que permita estimar curvas de calibración, y suministrar datos hidráulicos confiables al modelo que ajusten los datos observados con coeficientes de determinación bastante altos, y no se requieren valores inciertos.
- c) El estudio debe definir claramente cuáles son los usos del recurso, aguas abajo del vertimiento, identificando usuario y distancia al punto de vertimiento.

7) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- a) Ajustar y complementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado, conforme a la información adicional requerida por este Ministerio, incluyendo todos los programas, proyectos y actividades, necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados por el proyecto.
- b) Adicionalmente se deberán ajustar cada una de la fichas del PMA para los tres componentes de tal manera que se presenten metas que le permitan a este Ministerio comprobar o demostrar durante la fase de seguimiento en qué tiempo se van a lograr los objetivos trazados, así como, los valores verificables que se han alcanzado parte o todos los objetivos propuestos en cada uno de los programas.
- c) Igualmente, indicadores que permitan a este Ministerio durante la fase de seguimiento evaluar y determinar en qué medida los programas y acciones propuestas en el PLAN DE Manejo Ambiental, dieron respuesta a los impactos generados por el Proyecto y en qué medida lo hicieron.
- d) Dentro de las medidas del medio biótico deberá:
 - Plantear estrategias efectivas de control que permitan la recuperación de la conectividad entre los fragmentos remanentes en el área, así como programas de rescate y relocalización de fauna y programas de control de ruido y contaminación, que mitiguen los impactos identificados, disminuyan el ahuyentamiento de la fauna y permitan

"Por el cual se requiere información adicional"

recuperar en cierto grado los procesos que se llevan a cabo en este tipo de ecosistemas, potenciando sus zonas de desarrollo.

- Desarrollar acciones en los talleres de capacitación que fomenten iniciativas propias de la comunidad, donde se implementen acciones de uso sostenible de los recursos presentes en la zona, así como el planteamiento e implementación de medidas de recuperación que permitan la conectividad entre los fragmentos remanentes en el área, intervenidos de igual forma por lo pobladores para uso propio.

e) Dentro de las medidas del medio socioeconómico se deberá:

- Formular un Programa de Compensación Social, que deberá contemplarse para todas las etapas del Proyecto.
- Estimar y precisar en cada una de las fichas del PMA del medio socioeconómico: población beneficiaria u objetivo.

f) Incluir en los programas los programas de 7.3.1. Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto y 7.3.3. Capacitación, Educación y Concientización a la comunidad aledaña, acciones orientadas al desarrollo e implementación de prácticas culturales y productivas amigables con el medio ambiente.

g) Incorporar en el programa de 7.3.1. Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto, dentro de la población beneficiaria u objetivo tanto al personal calificado y no calificado que sea vinculado al Proyecto directamente por la Empresa como el que se haga a través de empresas contratistas.

De la misma forma, proponer en este programa un mecanismo operativo que le permita a este Ministerio durante el seguimiento verificar y monitorear el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y compromisos ambientales por parte del personal perteneciente tanto a la Empresa como a las empresas contratistas.

h) Incluir en el programa 7.3.2. Información y Participación comunitaria acciones que le permitan a la población del AID y las autoridades locales consultar e informarse de manera periódica sobre:

- Actos administrativos y compromisos ambientales que circunscriben al Proyecto
- Alcance, la cobertura, las etapas, el nombre y número de expediente mediante el cual se identifica el Proyecto ante el MAVDT y CORPORINOQUIA.
- Pasos y procedimientos a seguir ante la Empresa y las autoridades ambientales en caso de presentarse una afectación ambiental durante el desarrollo del Proyecto.

i) Incluir en el programa 7.3.4. Contratación de Mano de Obra Local, acciones que prevengan o mitiguen los efectos adversos que potencialmente la ejecución del Proyecto pueda generar en el mercado laboral y la economía del AID.

J) Respecto al programa 8.3.1. Seguimiento a la Gestión Social:

- Precisar y detallar las actividades a desarrollar para la ejecución de este programa.
- Incorporar indicadores que permitan comparar las metas y/o resultados esperados con

"Por el cual se requiere información adicional"

la cantidad de metas y/o resultados efectivamente generados o alcanzados dentro del tiempo originalmente planificado; así mismo, que permitan establecer el grado de satisfacción de la población del AID frente a la gestión socio-ambiental adelantada por la Empresa.

8) PLAN DE CONTINGENCIA

Ajustar el PDC a los lineamientos definidos en los términos de referencia HI-TER-1-02 de este Ministerio para estudios de impacto ambiental en áreas de perforación exploratoria y las directrices del Decreto 321 de 1999.

Establecer un PDC para el transporte de sustancias peligrosas y crudo, el cual deberá ser elaborado con base en los términos del Decreto 321 de 1999. Así mismo, que en el mismo se incorporen mecanismos e instrumentos que permitan evaluar la experticia en el transporte de sustancias peligrosas e hidrocarburos y el manejo de contingencias tanto de la Empresa como del personal encargado del transporte de los mismos.

Incorporar acciones de socialización con las comunidades del área de influencia del Proyecto y los coordinadores y miembros de los Comités Regional y Local para la Prevención y Atención de Desastres, CREPAD - Casanare y CLOPAD - Yopal y Aguazul.

9) PLAN DE INVERSIÓN 1%

La Empresa debe incluir para la liquidación de la inversión del 1% las actividades de adquisición de terrenos e inmuebles y los costos de obras de perforación, teniendo en cuenta que los costos se deben referir a las inversiones que se realizarán en las etapas de construcción, perforación, montaje y operación de un pozo.

Se debe hacer claridad sobre la inversión porque no existe coherencia entre el presupuesto presentado y el valor de las actividades propuestas a hacer ejecutadas.

Para la realización del Programa de Mejoramiento de la Cultura y la Educación Ambiental, La Empresa debe incluir en el programa a ser aprobado por este Ministerio lo siguiente:

a) Programas de capacitación donde se debe apoyar la formación y la construcción de procesos de participación, para el fortalecimiento y consolidación de la Educación Ambiental (lo cual se articula con la Política Nacional de Educación Ambiental a través de la estrategia denominada formación de dinamizadores ambientales, de los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE, de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA, de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA).

b) El fin del Programa debe estar enfocado a vincular a la comunidad con las Instituciones en la construcción de alternativas de solución a la problemática ambiental local, en el ámbito de las competencias y responsabilidades de la educación ambiental y la participación ciudadana.

c) Crear las condiciones de sensibilización, participación y organización comunitaria y de la sociedad civil en torno a los procesos de planificación y gestión del desarrollo ambiental en el escenario local, municipal y regional. Dentro de estos programas, se pueden incluir convenios de cooperación científica y tecnológica, dentro de los cuales se incluye la capacitación a los promotores ambientales.

"Por el cual se requiere información adicional"

d) La formulación de estos programas debe ir en aras de resolver las problemáticas ambientales locales, adelantando actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica conducentes a que sean las mismas comunidades las que formulen alternativas de transformación de tales problemáticas al tiempo que generan espacios de participación, organización y concertación con las administraciones municipales, las Corporaciones Autónomas Regionales y demás instituciones existentes en su localidad, para la ejecución conjunta de las acciones de cambio.

e) El programa de capacitación se debe fundamentar en los lineamientos definidos en la Norma de Competencia Laboral, elaborada por la Mesa Sectorial de Servicios Ambientales del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. SENA.

f) Definir con claridad el área de influencia de las actividades a desarrollar, las cuales deben realizarse en beneficio directo de la cuenca en que se encuentra el proyecto licenciado. Los temas de las capacitaciones además de estar soportados en las condiciones establecidas en el referido Parágrafo 1º del artículo 5º del decreto 1900 de 2006

Las obras propuestas para el control de erosión, deberán orientarse generar acciones prácticas tales como las señaladas en el literal f) del artículo 5º del decreto 1900 de 2006 como son:

- Construcción de obras y actividades para el control de caudales
- Rectificación y manejo de cauces
- Control de escorrentía
- Control de erosión
- Obras de geotecnia y demás obras o actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, deberá presentar, en medio físico y magnético, la información requerida en el artículo anterior del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los términos previstos para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, se encuentran suspendidos, hasta tanto la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, presente la información requerida por el presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. La empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, deberá remitir ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, copia de la información requerida por el presente acto administrativo, con el fin de que dicha autoridad ambiental emita el concepto técnico respectivo, quien deberá remitir copia de dicho concepto a este Ministerio, y así mismo allegar con destino al expediente No. 4399 copia del oficio de radicación de la información ante CORPORINOQUIA.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Auto a la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA para lo de su competencia.

"Por el cual se requiere información adicional"

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, instaurado por el interesado ó su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desafijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA

Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales